

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

Montevideo, 10 OCT 2012

Señor Presidente de la
Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley por el que se establece que la canción "A Don José" deberá interpretarse en homenaje a nuestro Prócer en los actos conmemorativos que se detalla en el mismo.

Esta canción creada por el maestro Ruben Lena en 1968, que ha sido declarada "Himno Cultural y Popular de la República Oriental del Uruguay" por la Ley N° 17.698 de 23 de octubre de 2003 en virtud de su raigambre popular, transmite los valores y la obra del Jefe de los orientales.

En virtud de lo expuesto es que el Poder Ejecutivo propone la interpretación de dicha canción en fechas alusivas a la trayectoria vital de nuestra identidad nacional.

Celebrar de modo particular determinados hechos significativos de la vida del Prócer José Artigas, recuerda y resalta la importancia de su vida e ideario en la historia del País.

Conjuntamente con las conocidas efemérides ya establecidas, y que hacen referencia a la Historia Patria en general, la memoria de los acontecimientos que se dispone celebrar con el específico perfil que se establece, -sirviendo como apoyo la canción "A Don José" de que es autor el Maestro Ruben Lena-, tiene como uno de sus objetivos difundir la común

reafirmación y vivencia de los ideales y valores del artiguismo, promoviendo el compromiso con los mismos. Esta iniciativa busca darle a los momentos históricos que señalaran -y que entendemos constituyen la esencia del legado artiguista- un espacio particular en las efemérides nacionales sin afán de eclipsar o competir con el recuerdo de otras que también forman parte del acervo nacional. Los días a recordar constituyen el marco y referentes naturales de la vida de nuestro Prócer máximo, a la vez que permiten reflexionar sobre los años que precedieron a su muerte en el Paraguay. Período éste, en que vivió con ejemplar austeridad y generoso desinterés. A esos efectos, se eligen las siguientes fechas:

Congreso de Abril e Instrucciones del Año XIII (4 de abril de 1813).

Instancia a través de la cual, el pueblo oriental se pronunciara libérrimamente a favor del ideario federal, inseparable del principio sostenido por Artigas, en cuanto al poder local y que se expresara a través de la defensa ininterrumpida y denodada en torno a la "soberanía particular de los pueblos". Artigas muestra su concepción territorial, como unión de provincias confederadas, en pie de igualdad y cada una dirigida por tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, en la que declara (artículo 18) que todo despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolable la soberanía de los pueblos y asegura (artículo 20) que la Constitución garantizará a las Provincias Unidas una forma de gobierno republicana que asegure a cada una de ellas la libertad y seguridad de sus derechos.

Batalla de Las Piedras (18 de mayo de 1811). Suceso militar liderado por Artigas, que por las características bélicas, pericia estratégica evidenciada, y sus importantes consecuencias, signó de modo trascendente los hechos ocurridos con posterioridad. Las instrucciones que da Artigas con respecto a los heridos y vencidos en la batalla, son conceptos que calaron en la educación

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

de nuestros jóvenes y deben formar parte de un comportamiento que marque la línea ética de nuestra ciudadanía ante hechos similares.

Nacimiento de José Artigas (19 de junio de 1764).

Congreso de Concepción del Uruguay (29 de junio de 1815). Congreso denominado también de Oriente o Arroyo de la China. A este encuentro serán convocados Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes, la Banda Oriental y los Pueblos Misioneros, a los que Artigas con gran interés llamará a que elijan sus delegados indios. El Congreso consolidará la alianza de estos pueblos; asociación que posteriormente se conocerá con el nombre de "Liga Federal". A través de este Congreso se evidenciará, una vez más, el propósito por parte de Artigas, de establecer una gran nación sin exclusiones en el Cono Sur de América.

Reglamento de Tierras del año 1815 y fundación en Purificación de la "Escuela de la Patria" (10 de setiembre de 1815). Por esta disposición, entre otras importantes medidas, Artigas establece el conocido principio rector de que "los más infelices sean los más privilegiados", en una inequívoca decisión de a quienes había que atender prioritariamente, criterio éste, que no sólo regirá para la distribución de la tierra a repartir, sino, durante el transcurso del Gobierno de Purificación, para la totalidad de su acción de gobierno, tal como en reiterados y numerosos oficios y medidas, exteriorizara el Prócer.

El reparto de tierras impulsado por el prócer es el primer intento de llevar adelante una reforma agraria en América latina, basada en un reparto justo y medidas de fomento productivo que dependerán fundamentalmente del trabajo de los habitantes de la campaña. Asimismo, en el mismo día en que promulgara el Reglamento de Tierras, el "Protector de los Pueblos Libres", fundará la llamada "Escuela de la Patria", asociando de este modo significativamente la justicia social, la atención a los marginados, y la educación.

Fallecimiento de José Artigas (23 de setiembre de 1850).

Éxodo del Pueblo Oriental (23 de octubre de 1811). Hito fundamental en la historia de los habitantes de la Banda Oriental, ya que en esta heroica, espontánea y multitudinaria marcha, siguiendo a su Caudillo, éstos se concebirán plenamente como "Pueblo Oriental", tomando conciencia en forma existencial de su destino. Pocas veces en la historia de la humanidad, un pueblo decidió dejar atrás sus pertenencias, quemando casas, abandonando tierras en adhesión a un conductor político y a una decisión de independencia. Uno de los momentos más relevantes de nuestra historia en la construcción de una identidad como nación.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mujica', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Mujica', written in a cursive style.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Establécese que la canción a “Don José” declarada “Himno Cultural y Popular de la República Oriental del Uruguay” por Ley N° 17.698 de 23 de octubre de 2003, deberá interpretarse en todos los Centros de Estudios y emitirse por los distintos medios de radio y televisión en las siguientes fechas: 4 de abril, Congreso de Abril e Instrucciones del Año XIII; 18 de mayo, Batalla de las Piedras; 19 de junio, Nacimiento de José Artigas; 29 de junio, Congreso de Concepción del Uruguay; 10 de setiembre, Reglamento de Tierras del año 1815 y fundación en Purificación de la “Escuela de la Patria”; 23 de setiembre, Fallecimiento de José Artigas y 23 de octubre, Éxodo del Pueblo Oriental.

Martín

